

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

12843

ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la Carrera Diplomática.

Excmo. Sr.: Vacantes 20 plazas en la Carrera Diplomática, de conformidad con el Real Decreto 63/1977, de 13 de enero, así como con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas:

Se convoca un número de 20 plazas con arreglo a las normas que a continuación se expresan:

1.1.1. Características de las plazas:

Las plazas que se convocan son para ingreso en la Carrera Diplomática y tienen la dotación económica, trienios, pagas extraordinarias y demás devengos complementarios que establece la vigente legislación en materia de retribuciones. El coeficiente multiplicador asignado a estas plazas es el 5.

Serán de aplicación a las plazas convocadas la legislación vigente sobre la Carrera Diplomática y, en particular, la Ley de 22 de julio de 1961 sobre reglamentación del matrimonio de los funcionarios de la Carrera Diplomática; los preceptos vigentes del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de 15 de julio de 1955, así como el Real Decreto 3033/1976, de 3 de diciembre, sobre Ascensos y Provisión de puestos de trabajo en la Carrera Diplomática.

1.2. Sistema selectivo:

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las dos fases previstas en el artículo 19 del Real Decreto 63/1977, de 13 de enero.

La fase de concurso establecerá la prelación de los candidatos de acuerdo con la puntuación a que se refiere el artículo 13 del citado Real Decreto.

Dicha puntuación se hará pública por la Escuela Diplomática al tiempo de la entrega a los alumnos aprobados del diploma de la Sección de Estudios Internacionales.

La fase de oposición consistirá en los ejercicios que a continuación se expresan. Ninguno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

a) Un ejercicio escrito, que constará de tres partes: En la primera, los candidatos desarrollarán por escrito un tema sobre una materia jurídica; en la segunda, sobre una materia económica, y en la tercera, sobre una materia histórica, extraídos a la suerte de entre los que constituyen el programa adjunto a esta convocatoria.

Para cada parte del ejercicio los candidatos dispondrán de dos horas, como máximo.

La lectura de los tres trabajos correspondientes a este ejercicio se hará en sesión pública por los propios candidatos.

b) Un ejercicio oral en el que los candidatos disertarán, durante un plazo máximo de treinta minutos, sobre un tema elegido por ellos de entre tres extraídos a la suerte—uno por cada serie de materias, jurídicas, económicas e históricas—del mismo programa, excluidos los tres temas que hubieran sido objeto del ejercicio escrito.

Para la preparación de la exposición, los candidatos dispondrán de un plazo de dos horas durante el cual se permitirá la consulta de libros, entendiéndose por tales las publicaciones impresas y editadas en general, así como el material didáctico suministrado por la Escuela Diplomática durante los cursos de la misma.

El Tribunal podrá en cada caso solicitar una lista de dicho material, previamente a su uso, inspeccionarlo y, eventualmente, rechazarlo si estima que no se ajusta a las condiciones expresadas.

Para la exposición, los candidatos podrán utilizar el guión elaborado en la preparación de su ejercicio, que deberán entregar al final del mismo al Tribunal examinador.

c) Un ejercicio de idiomas en que serán obligatorios el inglés y el francés y facultativas las demás lenguas vivas, pero puntuándose preferentemente el alemán, el árabe y el ruso.

Este ejercicio constará de dos partes: En la primera, el candidato realizará una traducción directa y otra inversa de textos sacados a la suerte en cada uno de los idiomas.

En el ejercicio de idiomas se concederá una hora para cada una de las pruebas de traducción.

En la segunda parte los candidatos leerán las traducciones y expondrán oralmente, durante un plazo máximo de diez minutos, en cada uno de los idiomas, un tema sacado a la suerte de un cuestionario redactado por el Tribunal.

Los candidatos dispondrán de cinco minutos para preparar su exposición en cada idioma.

Para los idiomas facultativos se deberán realizar las mismas pruebas que para los obligatorios, pero para las correspondientes traducciones inversas se permitirá el uso de diccionario.

Los ejercicios orales y la lectura de los escritos de esta convocatoria serán públicos.

En el caso de que el Tribunal lo estime necesario, podrá proponer el nombramiento como Asesores para el ejercicio de idiomas a funcionarios de la Carrera Diplomática o de la Oficina de Interpretación de Lenguas o a Profesores de la Escuela Diplomática o de Institutos docentes oficiales.

Estos Asesores sólo emitirán dictamen sobre las pruebas correspondientes al idioma o idiomas para los que hayan sido nombrados.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para que los candidatos sean admitidos a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición será necesario que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española de origen.

b) Ser mayores de edad.

c) Estar en posesión del diploma de la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición.

d) No padecer enfermedad o defecto físico, de conformidad con el cuadro de inutilidades aprobado por Orden ministerial de 16 de marzo de 1973.

e) No haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Haber solicitado la dispensa del Ministro de Asuntos Exteriores cuando se trata de candidatos que hubieran contraído matrimonio con persona de nacionalidad de origen distinta de la española, hispanoamericana, filipina, portuguesa o brasileña, según lo preceptuado en la Ley de 22 de julio de 1961 y en el artículo 16 del Real Decreto 63/1977, de 13 de enero.

Los candidatos deberán reunir todos los requisitos anteriores desde el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta el momento de su eventual nombramiento.

3. INSTANCIAS

3.1. Forma de la instancia:

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar una instancia dirigida al Ministro de Asuntos Exteriores en la que harán constar que reúnen todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria e indicar el número de su documento nacional de identidad. Las instancias deberán ajustarse al modelo oficial aprobado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1973.

3.2. Curriculum vitae:

A la instancia acompañarán un curriculum vitae, junto con cuatro fotografías de tamaño de pasaporte, en el que harán constar su actividad académica y profesional (enseñanza media, estudios universitarios, licenciaturas y doctorados), los estudios complementarios cursados en España o en el extranjero, los títulos o diplomas obtenidos, las publicaciones reali-

zadas, la situación militar o la situación en relación con el servicio social y el idioma o idiomas facultativos de que deseen ser examinados.

3.3. Plazo de presentación:

El plazo de la presentación de las instancias será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación:

La presentación de instancias se hará en la Secretaría de la Escuela Diplomática o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen:

Los solicitantes deberán satisfacer en metálico, en concepto de derechos de examen, antes de que se verifique el sorteo de puestos la cantidad de 1.000 pesetas y los honorarios correspondientes al reconocimiento médico a que más adelante se hace referencia.

3.6. Forma de efectuar el pago del importe:

El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la Secretaría de la Escuela Diplomática o por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este último caso en la instancia el número y fecha del ingreso.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director de la Escuela Diplomática, en el plazo máximo de cinco días hábiles, remitirá al Ministerio de Asuntos Exteriores los expedientes con su informe acerca de si procede o no la admisión de los candidatos al concurso-oposición.

A la vista de los expedientes, y previo informe de la Subdirección General de Personal del Ministerio, el Subsecretario de Asuntos Exteriores formulará la lista provisional de candidatos que hayan de ser admitidos al concurso-oposición y de los que queden excluidos, remitiéndola para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado». En dicha lista provisional se reseñarán el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional:

Los candidatos podrán reclamar, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, presentando sus instancias en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Las reclamaciones serán resueltas definitivamente en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el de su presentación.

4.3. Lista definitiva:

Una vez elevadas las propuestas del Tribunal médico a que se refiere la base 5.6 de la presente convocatoria, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de candidatos admitidos a examen, en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.4. Recurso contra la lista definitiva:

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el Ministro de Asuntos Exteriores.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador:

Después de publicada la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, el Ministro designará a las personas que han de constituir el Tribunal examinador, así como a los correspondientes suplentes, haciéndose pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal:

La composición del Tribunal será la prevista en el artículo 19 del Real Decreto 63/1977, de 13 de enero.

Los candidatos podrán reclamar, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la composición del Tribunal en las mismas condiciones establecidas en la base 4.2, siempre que no se funde la reclamación en causa de recusación. Contra la resolución que recaiga podrá interponerse el recurso correspondiente ante el Ministro de Asuntos Exteriores.

5.3. Abstención:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación:

Los aspirantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6. Nombramiento del Tribunal médico:

El Tribunal examinador designará al Tribunal médico ante el que deberán pasar reconocimiento los candidatos comprendidos en la lista provisional a que se refiere la base 4.1 de esta convocatoria. El Tribunal médico tendrá en cuenta para la formulación de sus propuestas el cuadro de inutilidades publicado por la Orden ministerial de 16 de marzo de 1973.

Asimismo, el Tribunal médico, de acuerdo con el mencionado cuadro de inutilidades, señalará las diversas pruebas y reconocimientos a que deban someterse los candidatos.

En el plazo de quince días hábiles, a partir del momento en el que se inicie el reconocimiento, el Tribunal médico habrá de elevar sus propuestas al Tribunal examinador y este último decidirá en consecuencia los candidatos que sean definitivamente admitidos a examen.

Las resoluciones del Tribunal examinador se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática.

6. SISTEMA DE CALIFICACION DE EJERCICIOS

6.1. Calificación de los ejercicios:

La calificación de cada uno de los ejercicios se efectuará por puntuación numérica, según una escala de cero a diez puntos.

La calificación final de la fase de oposición consistirá en la suma, dividida por tres, de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio escrito, en el oral y en el de idiomas, mencionados en la base 1.2.

La calificación del ejercicio de idiomas, cuando se presente como facultativa alguna lengua viva, se formará con la suma de la puntuación conjunta obtenida en los idiomas obligatorios y la que corresponda a cada idioma facultativo, de acuerdo con el sistema que a continuación se expone: A aquellos aspirantes que en los idiomas alemán, árabe o ruso hubieren merecido cinco puntos se les adjudicará una puntuación de 25 centésimas; si obtuviesen nota superior a cinco, se añadirá a dicha puntuación 20 centésimas de la fracción en que hubieren excedido los cinco puntos.

Los demás idiomas facultativos se calificarán por el mismo procedimiento, pero la puntuación será la mitad de la que habría correspondido al candidato si se hubiese tratado de uno de los tres idiomas preferentes mencionados.

Cuando no se alcance la calificación de cinco puntos en los idiomas facultativos no se sumará cantidad alguna a la puntuación conjunta de los idiomas obligatorios.

Después de cada sesión se levantará acta.

En las actas de la sesión o sesiones que el Tribunal celebre para la calificación se consignará el resultado de las votaciones si éstas se produjeran. El Presidente del Tribunal gozará de voto de calidad.

El Tribunal hará públicas las calificaciones al final de cada sesión, según lo preceptuado en el artículo 20 del Real Decreto 63/1977.

6.2. Calificación del concurso-oposición:

La calificación del concurso-oposición se determinará de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 63/1977, de 13 de enero. Para obtener la calificación final de aprobado en el concurso-oposición deberá alcanzarse una puntuación no inferior a diez puntos.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. Lista de aprobados:

En el plazo de dos días hábiles, después de terminados los ejercicios y concluida la calificación de los candidatos, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el de plazas convocadas.

7.2. Propuesta de aprobados:

Al mismo tiempo, el Tribunal elevará al Ministro de Asuntos Exteriores el expediente completo de los exámenes y la

lista, por orden de puntuación, de los aspirantes que, dentro del número de plazas convocadas y habiendo obtenido la calificación final de aprobado en el concurso-oposición, hayan de ser nombrados Secretarios de Embajada de Tercera Clase, según lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 63/1977, de 13 de enero.

7.3. Propuesta complementaria de aprobados:

Juntamente con la lista a que se refiere la base anterior, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que, habiendo obtenido la calificación final de aprobado en el concurso-oposición, excedan del número de plazas convocadas.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los candidatos incluidos en la lista mencionada en la base 7.1 de esta convocatoria deberán remitir a la Subdirección General de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente Orden:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificado de estado civil, acompañado, en el caso de que el interesado esté casado, de la certificación del acta de nacimiento del cónyuge, así como de la dispensa del Ministerio de Asuntos Exteriores cuando se trate de candidato que hubiera contraído matrimonio con persona de nacionalidad de origen distinta a la española, hispanoamericana, filipina, portuguesa o brasileña.
- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Documentos que acrediten la situación militar o del servicio social de los opositores.

El plazo de presentación de dichos documentos será de treinta días hábiles, a contar desde el de la publicación de la lista mencionada en la base anterior.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los aspirantes incluidos en la lista a que se refiere la base 7.1, que, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren sus documentos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso, la Subdirección General de Personal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, en favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTOS

9.1. Nombramientos:

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de la Carrera Diplomática a favor de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

9.2. Cursos y prácticas:

Los aspirantes nombrados Secretarios de Embajada de tercera clase seguirán en la Sección de Especialización y Ampliación de Estudios de la Escuela Diplomática y en el Ministerio de Asuntos Exteriores los cursos y prácticas que se determinen por Orden ministerial, con una duración no superior a tres meses.

10. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. NORMA FINAL

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en

la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1977.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

PROGRAMA

I. Materias históricas:

- Los movimientos nacionalistas desde principios del siglo XIX hasta nuestros días. Concepto de nación. El interés nacional en las relaciones internacionales.
- La influencia de las ideologías en las relaciones internacionales. Las ideologías internacionalistas en los siglos XIX y XX.
- La influencia del régimen político en la política exterior de los Estados. Los regímenes autoritarios del III Reich alemán y del Estado fascista italiano. La política exterior de los Estados Unidos de América y del Reino Unido desde 1930 a 1950.
- La influencia de los factores económicos en las relaciones internacionales. El comercio internacional desde principios del siglo XX.
- La influencia del poder militar en las relaciones internacionales. Las grandes alianzas militares contemporáneas.
- Descolonización en América y en África: analogías y diferencias.
- Las relaciones de España con Iberoamérica desde la independencia hasta nuestros días.
- Las relaciones de España con Estados Unidos desde 1898 hasta nuestros días.
- Organización de la defensa nacional en España. El Tratado de Amistad y Cooperación con los Estados Unidos de América. Especial referencia a la NATO.
- La descolonización de Ifni, Guinea Ecuatorial y el Sahara.

II. Materias jurídicas:

- Los Tratados internacionales. El Convenio de Viena sobre el derecho de los Tratados. Legislación española en materia de Tratados internacionales.
- Inmunidad de los Estados. Inmunidad de jurisdicción e inmunidad de ejecución. Inmunidades de los agentes diplomáticos y de los funcionarios consulares.
- Los Convenios de Viena de 1961 y 1963 sobre relaciones diplomáticas y sobre relaciones consulares.
- La ayuda y asistencia a los nacionales en el extranjero. La protección diplomática.
- La Administración exterior del Estado: Derecho comparado. La Administración exterior del Estado en España. El Ministerio español de Asuntos Exteriores: competencias y organización.
- El sistema español de Derecho internacional privado. Derecho internacional fiscal: Tratados concluidos por España en materia de doble imposición.
- El Derecho de familia español, con especial referencia al matrimonio y a la filiación. Problemas registrales. El derecho a alimentos: Tratados concluidos por España.
- La extradición: Legislación española y Tratados concluidos por España. El auxilio judicial internacional: Tratados multilaterales y bilaterales concluidos por España. El arbitraje internacional.
- Sistemas constitucionales contemporáneos: presidencialismo, parlamentarismo y sistemas mixtos.
- Descentralización administrativa y federalismo. El federalismo en Estados Unidos de América, Canadá y la República Federal alemana. La regionalización italiana.

III. Materias económicas:

- El desarrollo económico español entre 1940 y 1975.
- La inflación: concepto y clases. Manifestaciones actuales de la inflación en Europa y en España.
- La estructura comercial mundial tras la segunda guerra mundial. El GATT. La UNCTAD.
- La CEE y sus instituciones. El Tratado de Roma y sus fases de aplicación hasta el momento actual. La EFTA.
- La estructura agraria de los nueve y los intentos de política industrial de la CEE. La agricultura española ante la eventual adhesión de España a la CEE.
- La estructura industrial de los nueve y los intentos de política industrial de la CEE. La industria española ante la eventual adhesión de España a la CEE.
- La economía de la energía en el mundo y en España. Especial referencia al petróleo y a la energía nuclear.
- La economía del turismo en España.
- El comercio exterior español y su financiación. Análisis de la balanza de pagos y de la balanza comercial españolas.
- Las relaciones económicas de España con los Estados Unidos de América.